JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veinte.

Proceso	**Revisión Custodia, Visitas y Cuota Alimentaria**
Demandante	**YULIANA ANDREA GIRALDO GÓMEZ**
Demandado	GUSTAVO ENRIQUE POSADA CARO
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2020-00134-**00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	**Auto de Sustanciación**
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Aportará copia legible de la audiencia de Conciliación llevada a cabo el 18 de julio de 2018 ante la Comisaria de Familia Comuna 6 de Medellín.

2. Aportará la respectiva prueba de los gastos de la menor, específicamente en lo que se relaciona con la lonchera, alimentación y cuidado, de los cuales nada se adosa como anexo.

3. Informará si los ingresos del demandado GUSTAVO ENRIQUE POSADA CARO han variado desde el mes de julio de 2018, que fue la fecha en que se estableció a su cargo la obligación alimentaria, indicando en donde labora y aportando la respectiva prueba de los ingresos que se mencionan en el libelo.

4. Como quiera que las visitas fueron fijadas por la Comisaria de Familia de Medellín Comuna Seis, lo procedente entonces sería la revisión de las mismas; sin embargo y aunque en la demanda se relata el deseo de la modificación, nada se dice en las pretensiones al respecto, debiéndose entonces precisar si la demanda va dirigida o no a la modificación de dicho aspecto, y aclarando de manera concreta como se pretende queden establecidas.

5. Se informarán los correos electrónicos de quienes se pretende sean citados como testigos.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

3

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m.
Medellín ___ de _____ de 201___

_____
Secretaria